

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1140-09-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 918-2009-OPLA (Expediente N° 139709) recibido el 21 de octubre de 2009, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita la modificación de las Resoluciones N°s 1065 y 1066-09-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 1065-09-R del 07 de octubre de 2009, se aprobó el presupuesto y egreso para la atención de gastos de compra de víveres para la preparación de desayunos, para los estudiantes de la Residencia Universitaria en el Semestre Académico 2009-B, por el monto total de S/. 1,396.80 (un mil trescientos noventa y seis con 80/100 nuevos soles); correspondiendo la suma de S/. 349.20 (trescientos cuarenta y nueve con 20/100 nuevos soles) para cada uno de los meses de setiembre a diciembre de 2009; disponiéndose en el numeral 2° de la precitada Resolución, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso originado se afecte al Programa Funcional 050: "Asistencia Educativa", Sub Programa Funcional 0113: "Becas y Créditos Educativos", Actividad 1000468: "Servicios a la Comunidad Universitaria", Componente 3000827: "Mantenimiento del Comedor", Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99: "Servicios Diversos" (Pago de Consumo de Alimentos de los Alumnos – Becas de Alimentos de los Alumnos – Becas de Alimentos), con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades que se indica, según detalle consignado en dicha Resolución, conforme a lo señalado por la Oficina de Planificación con Informe N° 1775-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 1221-2009-OPLA recibidos el 02 de octubre de 2009;

Que, asimismo, con Resolución N° 1066-09-R del 07 de octubre de 2009, se aprobó el presupuesto y egreso para la atención de gastos de compra de víveres y materiales de limpieza, para uso de los estudiantes de la Residencia Universitaria en el Semestre Académico 2009-B, por el monto total de S/. 6,206.40 (seis mil doscientos seis con 40/100 nuevos soles); correspondiendo la suma de S/. 1,551.60 (un mil quinientos cincuenta y uno con 60/100 nuevos soles) para cada uno de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; disponiéndose en el numeral 2°, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso originado se afecte al Programa Funcional 050: "Asistencia a Educandos", Sub Programa Funcional 0113: "Becas y Créditos Educativos", Actividad 1000468: "Servicio a la Comunidad Universitaria", Componente 3000827: "Mantenimiento del Comedor", Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99: "Servicios Diversos" (Pago de Consumo de Alimentos de los Alumnos – Becas de Alimentos), con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades que se indica, según detalle consignado en dicha Resolución, conforme a lo señalado por la Oficina de Planificación con Informe N° 1776-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 1222-2009-OPLA recibidos el 02 de octubre de 2009:

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación solicita la modificación de las Resoluciones N°s 1065 y 1066-09-R, manifestando que en los Informes N°s 1775 y 1776-2009-UPEP/OPLA, por un error involuntario, se consideró incorrectamente la Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99: "Servicios Diversos" (Pago de Consumo de Alimentos de los Alumnos – Becas de Alimentos); siendo lo correcto que, en ambas Resoluciones, se consigne la Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A Estudiantes" (Gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos, se incluye becas y pasantías de estudios);

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR** el numeral 2º de la Resolución Nº 1065-09-R del 07 de octubre de 2009, únicamente en el extremo correspondiente a la Específica del Gasto, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“**2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 050: “Asistencia Educativa”, Sub Programa Funcional 0113: “Becas y Créditos Educativos”, Actividad 1000468: “Servicios a la Comunidad Universitaria”, Componente 3000827: “Mantenimiento del Comedor”, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A Estudiantes” (Gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos, se incluye becas y pasantías de estudios), con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades que se indica, según el siguiente detalle:”

**2º MODIFICAR** el numeral 2º de la Resolución Nº 1066-09-R del 07 de octubre de 2009, únicamente en el extremo correspondiente a la Específica del Gasto, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“**2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 050: “Asistencia Educativa”, Sub Programa Funcional 0113: “Becas y Créditos Educativos”, Actividad 1000468: “Servicios a la Comunidad Universitaria”, Componente 3000827: “Mantenimiento del Comedor”, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A Estudiantes” (Gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos, se incluye becas y pasantías de estudios), con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades que se indica, según el siguiente detalle:”

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Comedor y Residencia Universitaria, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Residencia Universitaria, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OGA,  
cc. OBU, OAGRA; UCRU; USS; OCP; OFT; RU.